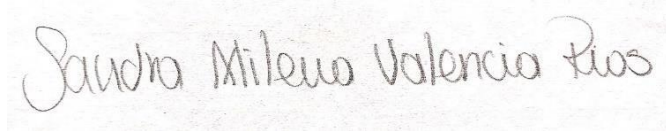


2011-037

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 2 de 2023. La dejo en el sentido que se recibieron dos respuestas del pagador en las que indicó que no ha realizado los descuentos, en virtud a orden del **JUZGADO PRIMERO DE PAZ SECTOR 2 LOCALIDAD SUR ORIENTE DE BARRANQUILLA.**

Al revisar el expediente se advierte que la medida comunicada en oficio 1062 del 11 de agosto de 2015, se encuentra vigente; no existiendo proceso de modificación o exoneración de cuota alimentaria, que afecte tal descuento.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1966

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dos de noviembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **LILIANA PATRICIA HINCAPIÉ GÓMEZ**, en contra de **EDGAR ARMANDO CENTENO ERASO**, se agregan las respuestas aportadas por CREMIL, disponiendo comunicar al pagador, que continúe realizando los descuentos ordenados mediante oficio 1062 del 11 de agosto de 2015, los cuales se encuentran vigentes a la fecha.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RIOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5bb2532261a363e51228849dba0e764fd15c2c11bd770c451001c2e7b09349**

Documento generado en 02/11/2023 09:56:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>